



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO00215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 4.0
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
Usos: CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A

MAEVA COUPANEC - [COMA880811TM8]
REAL DE GUADALUPE 57 A BARRIO DE GUADALUPE
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS 29230

cal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F

FACTURA COMERCIAL

Exportación: 01 No aplica

SERIE FOLIO

LUGAR Y FECHA

FAC 588737

CDMX 2024-10-29T17:10:55

NUM.PROV CLIENTE

AGENTE

CL004277

V0000154

VIA DE EMBARQUE

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO

MAEVA COUPANEC
REAL DE GUADALUPE 57 A BARRIO DE GUADALUPE
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS 29230 MEXICO

Forma Pago: 99 Por definir

OCDLRY030223

Plazo: 8 días

ORD000000619160

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(1) - DLRY030223 - Enviar por el flete que se asigne, flete pagado, este pedido lo autoriza Maeva Coupanec.

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
6	Pieza 1 H87	7502239213228	50202203	(02)	Vino Tinto Las Nubes Coleccion de Parcelas de 750 ml	1,191.00	0.2650	315.62	198.50	1,191.00
						1,506.62	0.1600	241.06		
6	Pieza 1 H87	7502239211903	50202203	(02)	Vino Tinto Las Nubes Cumulus de 750 ml	1,805.70	0.2650	478.51	300.95	1,805.70
						2,284.21	0.1600	365.47		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: 03/NOV/24

Nombre: Josefine Zavala

Firma: [Firma]

CONTENIDO

RESUM DE IMPUESTOS

CONCEPTO

CANTIDAD

Cajas

IEPS 26.50%

794.13

Piezas 12

IEPS 30.00%

0.00

Otros

IEPS 53.00%

0.00

IVA 16 %

606.53

IVA 0 %

0.00

Importe

2,996.70

Impuestos

1,400.66

Total

4,397.36

CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

ACTZVLibD9mAU8IMJSc8T0G3f89tqKa2pInmO8IQ0B22++P+UGYEAmFbZQbw+J0RRXF04vZPR6zLFNcDe6aZ9K1kNe6M9QwpPnj59KvYgEEmKXr48Ujbl8IPoRkqZi6gnwHnvWO8W7+WithbQ4N14Fdr9y+ECJl
B03kImyetzMgQdohMBGLsenDsWx3Zfgr84S03KSTg6MPolrhKJL9E5x0mVPNEOMnrQTXpcrQlwLufzCQlQAU07tyddHXzPBCM3z3v3BNCMx8t+h6y+iaJL9MNpy8vCqg2WkqKwP19uSKO+9CpgPomAizfO9X+0Q==



FOLIO FISCAL: 43D7B991-BEF5-41E0-A654-B236A607C617

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-10-29T17:26:54

SELLO DEL SAT

hYjRxCdSQxV5f4et51J00Ha/hFbVskoN8BOuCPsn1GUpKK12S++xRADtGIEqWNpJSX4TbEoxyDRmk16A4BcNpXilY++tpYe6v08TQxDRJf
widsP0PeWXNNwld5xV6dAU1kP8uSU1secWb/1RvxnGA1amqr638jIna1TyRgp8kovD/8P111RSLYfySg7VvDsVE8YkN6K77JOQJRL3Cs8
QCv6wzmZgTTMeUGXsbMfBfU+fuDOSrg1YLYNW8NyoSG/hbWgrfwacye35GibovdRR6pH1A1mAtE3qJhgxC+wwGm1bi1mYmQ
KSTTE2tQo08wgjIA0ZAwXLN2w==

CADENA ORIG

[1.1]43D7B991-BEF5-41E0-A654-B236A607C617[2024-10-29T17:26:54][LEV031201SE6]ACTZVLibD9mAU8IMJSc8T0G3f89tqKa2pIn
mO8IQ0B22++P+UGYEAmFbZQbw+J0RRXF04vZPR6zLFNcDe6aZ9K1kNe6M9QwpPnj59KvYgEEmKXr48Ujbl8IPoRkqZi6gnw
HnvWO8W7+WithbQ4N14Fdr9y+ECJlB03kImyetzMgQdohMBGLsenDsWx3Zfgr84S03KSTg6MPolrhKJL9E5x0mVPNEOMnrQ
TXpcrQlwLufzCQlQAU07tyddHXzPBCM3z3v3BNCMx8t+h6y+iaJL9MNpy8vCqg2WkqKwP19uSKO+9CpgPomAizfO9X+0Q==|0000
100000050648998|]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFEECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA ESTIPULACION APLICABLE SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES FACTURAS EN TERMINOS DE LA ESTIPULACION APLICABLE SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL FACTURA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	183 43 18 99 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	58 50 88 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

TRANSPORTE:

FLETE: Cobrar remitente

POLIZA: 111648838

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS Zurich

5529291745
Enrique
Romero



TRANSPORTES JULIAN DE OBREGON S.A. DE C.V.
TJO680807GU2
AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 902
COL. OBREGON
LEON, GTO. MEXICO
TELS. 01800 627-3466, 01 477 7885200
FAX: 01 477 7885207

FACTURA
R-VTA-01 REV. 00

CARTA PORTE
JR 140939
FECHA Y HORA DE EMISION
30/10/2024T14:53:01
Certificado del Emisor
0000100000708680027
Folio del SAT
78C06C65-B158-4D8E-ABF7-A13EF6199FC6
FECHA Y HORA DE TIMBRADO
30/10/2024T14:53:01

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR

TJO0014402334

ORIGEN: 9001-MEXICO-D F	DESTINO: 7078-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIS
REMITENTE: MARINTER DOMICILIO: PASEO DE LAS JACARANDAS# 328 COLONIA: SANTA MARIA INSURGENTES CP: 6430 DELEGACION o MUNICIPIO: 9001-MEXICO-D F ESTADO: CIUDAD DE MEXICO TEL: 19460440	DESTINATARIO: MAEVA COUPANEC DOMICILIO: REAL DE GUADALUPE 57 COLONIA: GUADALUPE CP: 29230 DELEGACION o MUNICIPIO: 7078-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIS ESTADO: 7-CHIAPAS TEL: 5529291745
CLIENTE (FACTURADO A):	RECIBIDO POR (nombre, firma, fecha y sello):
RAZON SOCIAL: MARINTER R.F.C.: MAR000216AP7 USO CFDI: G03 REGIMEN FISCAL: 601 DIRECCION: PASEO DE LAS JACARANDAS No. Ext. 328 No. Int. Colonia: SANTA MARIA INSURGENTES CP: 06430 DELEGACION / MUNICIPIO: CUAUHTEMOC ESTADO: CIUDAD DE MEXICO PAIS: MEXICO	 Uso Interno 03/Nov/24 Jose Luis Zavaleta Zavaleta EL CAU.

BULTOS		QUE SE DICE CONTIENE:	PESO	VOLUMEN		CONCEPTO	U. MEDIDA	CLAVE	IMPORTE
NUM	CLASE			MTS. CUBICOS	PESO ESTIMADO				
2	Caja de	Vino	16	0.05	18.9	FLETE	E48	78101802	\$226.00
						SEGURO	E48	84131504	\$0.00
						RECOLECCION	E48	81141601	\$0.00
						ENTREGA A DOM	E48	81141601	\$70.00
						MANIOBRAS	E48	81141601	\$60.00
						OTROS	E48	81141601	\$6.00
						FERRY	E48	81141601	\$0.00
						PEAJES	E48	81141601	\$0.00
						CITAS	E48	81141601	\$0.00
						SUB_TOTAL			\$362.00
						I.V.A. 16%			\$57.92
						4% I.V.A. RETENIDO POR FLETE			\$9.04
						TOTAL			\$410.88
						OTRAS LINEAS		\$0.00	
						TALON No. 0			
						VALOR DECLARADO		\$0.00	

ENTREGA: ENTREGA A DOMICILIO	IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.	
FORMA DE PAGO: COBRO REMITENTE	IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	BODEGUERO: ALFREDO LOPEZ FELIX
UBICA: 0	REEMBARGO:	DOCUMENTADOR: YADIRA MONSERRAT ESQ

OBSERVACIONES: VALIDA EN IXTACALA /56 DE ENTREGA
CONDUJO DE: POLIZA 111648838 ZURICH/FACT 588737 A 27°25'35"2
EVIDENCIAS: ** FIRMA, SELLO NOMBRE Y FECHA CARTA PORTE ** NOMBRE, FIRMA, SELLO Y FECHA REMISION CLIENTE ** NOMBRE, FIRMA, SELLO Y FECHA FACTURA CLIENTE **

Metodo de Pago: PPD 0000 Forma de Pago: 99 POR DEFINIR Moneda: MXN Tipo de Cambio: 1 La mercancía viaja por cuenta y riesgo del cliente remitente.	REGIMEN DE LOS COORDINADOS  EXPEDIDA EN: MEXICO ORIENTE TRANSPORTISTAS NAVEA PUEB ALVARO OBREGON, IZTAPAL (55)57735610 MEXICO Lugar de expedición: 09230	ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI  USO EXCLUSIVO SAT	
PAGAR EN LOS SIGUIENTES BANCOS Y ENVIAR COMPROBANTE A:			
Banco	Contrato	Modalidad	Referencia
HSBC	6529	Ventanilla	16040001681901409395
BANORTE	20032	Ventanilla	16040001681901409395
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Ventanilla	16040001681901409395
SANTANDER	92000153852	Ventanilla Y Banca Elec.	16040001681901409395
BANCOMER	0661317	Ventanilla Y Banca Elec.	16040001681901409395
BANORTE	0176121318	Banca Electrónica	16040001681901409395
HSBC	4028253789	Banca Electrónica	16040001681901409395
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Banca Electrónica	16040001681901409395 JR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRANSPORTES JULIAN DE OBREGÓN S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REMITENTE" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a "LA EMPRESA" y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su", "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de carga, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, esta descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionistas, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute, al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma Usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERO.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de transportación de carga, paquetería o mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con Usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante Usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con Usted en el presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales pedercederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía ilegal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa.

QUINTA.- Si la entrega es OCURRE, será obligación de Usted notificar a su DESTINATARIO sobre el arribo de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras páginas de internet <http://www.juliandeobregon.com.mx/>, en caso que el servicio sea entregado a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si éste no fuera recibido, se dejará aviso de que dicho ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indiquemos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, Usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el servicio a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo de almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar sus ENVÍO. En el caso de resultar ENVÍOS pedercederos y que durante su transportación o resguardo llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, despidiendo aromas fétidas, lo cual pueda poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacernos de ellos, con costo a cargo de Usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 30 días siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición; según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte,

tanto Usted como su DESTINATARIO nos autorizan ené ste acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, CAP II, ART. 66 de losa partados I, II, III Y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que los recibimos por Usted, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto, en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o embalajes inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifiquen dentro de este mismo apartado de Ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Si Usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, Usted al momento de contratarnos el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, CAP. II ART 66, del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso. En caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante las reclamaciones procedentes.

NOVENA.- El seguro que Usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO; mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo éstos del 10 % para Daño y del 20 % PARA Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá ésta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, perdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalificación de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que Usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara su ENVÍO contra los riesgos contratados, sólo durante su transportación de ida y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no concrete su entrega; tal como se señala en la cláusula Quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO. Si su ENVÍO por alguna razón llegó dañado a su destino y Usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si Usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se genere una nueva Carta de Porte para realizar su devolución bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DECIMA.- Cuando Usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, Usted acepta que por nuestra parte, sólo figuremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que Usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en ese acto en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, Usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país en un horario de 9:00 a 19:00 horas lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándonos su carta reclamación a la dirección de josaleo@juliandeobregon.com.mx, dicha Carta deberemos de contar con ella en un lapso no mayor a 15 días, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar imprecendente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación en un lapso no mayor a 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que Usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder al valor establecido en la factura que ampare su propiedad.

En caso de ser persona física o moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un Notario Público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte u a su vez, éste contenido corresponde a un material ilegal, riesgoso o no transportable, según cláusula 4ta. De éste documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, Usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerla en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta. Del presente clausulado, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida preexistencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme a lo que se estipula en las cláusulas 7am. Y 8va. Del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que Usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindearemos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- No nos haremos responsables por propinas o apoyos económicos que Usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarnos algún daño a sus mercancías, si el empaque no fue adecuado o suficiente.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento "el reglamento" y a los lineamientos y demás disposiciones del Aviso de Privacidad "los lineamientos", entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el Aviso de privacidad que puede consultar en todo momento cuando así lo desee, en cualquiera de nuestras instalaciones o en nuestro Portal Web <http://www.juliandeobregon.com.mx/privacidad.php>

DECIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en la VÍA ADMINISTRATIVA y en su caso de subsistir la controversia a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de León, Gto., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído y expresado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apeándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.